Acto Administrativo No.

CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

No. DE RADICACIÓN 25126-2-24-0083 PÁGINA

FECHA DE RADICACIÓN

17-may.-2024

EXPEDICIÓN: 5 VIGENCIA

26 - 2 - 2

Expedida: 22-sept-2023 - Ejecutoriada: 11-oct-2023 - Vigencia: 11-oct-2026

CATEGORIA: III

La Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997. Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021 RESUELVE

RESUELUE

Otorger MODIFICACIón LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCión, AMPLIACión, CERRAMIENTO para el predio localizado en la(s) dirección(es) LOTE EL JUNCO DOS 2 con Matricula(s) inmobiliaria(s) 176207305, Código Catastral 25126000000033457000, del sectorfurbanización El Misterio: Bejucal, en las coordenadas (X): 1006719,68943 / (Y): 1006719,68943. LA INTERVENCIÓN CONSISTE EN: MODIFICAR LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO, MODIFICAR LA VOLUMETRÍA APROBADA Y GENERAR ÁREA ADICIONAL (AMPLIACIÓN) DE 17AL FORMA QUE EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y ESTRUCTURAL ES UNA EDIFICACIÓN DE DOS (2) PISSOS DE ALTURA DESTINADA A VIVIENDA UNIFAMILIAR E LA PROYECTO PLANTEA CUATRO (4) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADOS Y CERRAMIENTO CONTRA ÁREA POSTERIOR DEL PREDIO. LOS DEMÁS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. ON 178 DE 2023 QUE APROBO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SE MANTIENEN. Titular(es): BANIP S.A.S. con NIT 9001140485-3 (Representante Logal: PEDRO ANTONIO BÁQUERO NIETO con CC. 79294138). Constructor responsable: FRANZ LUDWING VERGARA LADINO con CC 79339081 Mat. 25700-32069. Características básicas:

|                 |                            | 1. MARCO              | NORMATIVO            |                 |
|-----------------|----------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------|
| NORMATIVIDAD:   | Acuerdo 16 de 2014         | 3 CO CO CO            | FICHA:               | NUG-RS-04       |
| AREA ACTIVIDAD: | Suelo Rural Suburbano - Ár | ea de Actividad Resid | enc                  |                 |
| TRATAMIENTO:    | # E                        | WORLD BEEFE           | CLASIFICACIÓN SUELO: | Rural Suburbano |
| ZN RIESGO:      | a. Remoción en Masa: No    | b. Inundación: No     | PERFIL DEL TERRENO:  | E               |

|   |                  | 1.1 ANTECEDEN           | TES           |         |             |  |                 |     |
|---|------------------|-------------------------|---------------|---------|-------------|--|-----------------|-----|
| ACTO ADMINISTRATIVO                     | FECHA EXPEDICIÓN | N FECHA EJE             | CUTORIA       | FECHA V | GENCIA      |  | NO DE RADICAC   | IóN |
| RESOLUCIÓN No. 178 DE 2023 22-sept-2023 |                  | 11-oct-2                | 11-oct-2023   |         | 11-oct-2026 |  | 25126-0-21-0533 |     |
|   |                  | RÍSTICAS BÁSICAS        | DEL PROYECT   | 0       | TACYONAL    | MENTOS I   | ESTRATO         |     |
|   | 2,1 USOS         | FOCULA                  | AL- HAITDADEC | 2.2. 23 | VIS-PUB     | The state of the s | ESTRATO         | 8   |
| DESCRIPCIÓN USO                         | VIS              | ESCALA                  | No UNIDADES   | PRIV    | VIS-PUB     | BICICL   |                 |     |
| TVTENDA UNTEAMILIAR                     | No               | No aplica               |               | 4       | 0           | 0  |                 |     |
| Sistema: Loteo Individual               | Total desp       | ues de la intervención: | 1-/           | 4       | 0           | 0  |                 |     |

| 3.1. NOMBRE DEL EDIFIC | O O PROYECTO: | VIVIENDA UNIFAMILIAR           |            | 200  | 200,8740   | ar Augus          | ET                       | APAS DE CO                              | NSTRUCCIÓ | N: 1   |
|------------------------|---------------|--------------------------------|------------|--|------------|-------------------|--------------------------|---|-----------|--------|
| 3.2 PROYECTO ARQU      | JITECTÓNICO   | 3.3 AREAS CONSTR.              | Obra Nueva | Reconocim.   | Ampliación | SUBTOTAL          | Adecuación               | Modificación                            | Reforzam. | TOTAL  |
| LOTE                   | 534.20        | VIVIENDA                       | 0,00       | 0,00   | 81,50      | 81,50             | 0.00                     | 149,71                                  | 0.00      | 231,21 |
|                        | NO PLANTEA    |                                | 0.00       | 0.00   | 0,00       | 0,00              | 0,00                     | 0,00                                    | 0,00      | 0,00   |
| SóTANO (S)             | NOFLANTEA     | OFICINAS / SERVICIOS           | 0.00       | 0.00   | 0.00       | 0.00              | 0,00                     | 0,00                                    | 0,00      | 0,00   |
| SEMISÓTANO             | NO PLANTEA    | INSTIT /DOTAC                  | 0.00       |  | 27.50.00   | T                 | 2000                     | 100000000000000000000000000000000000000 | 0,00      | 0,00   |
| PRIMER PISO            | 120.32        | TAIDHETTHA                     | 0.00       |  |            |                   |                          |   | 100000    | 0,00   |
| PISOS RESTANTES        |               | INDUSTRIA<br>TOTAL INTERVENIDO | 0,00       | CONTRACTOR CONTRACTOR  |            | The second second |                          | 0.000                                   | 0.00      | 231,21 |
| TOTAL CONSTRUIDO       | 230.68        | GESTION ANTERIOR               | 0.00       | 0.00   | 01,50      | 149,17            | The second second second | DEMOLICIÓ                               |           | 29,69  |
| LIBRE PRIMER PISO      | 413.88        | TOTAL CONSTRUIDO               |            | The state of the s |            | 230,68            | M. LINEALE               | S DE CERRAN                             | MIENTO:   | 21.05  |

|                                  |                  | 4. EDIFIC          | CABILIDAD |   |  |
|----------------------------------|------------------|--------------------|-----------|---|--|
| 4.1 VOLUMETRIA                   | 4.2 AISLAMIENTOS |                    |           |   |  |
| a. No PISOS HABITABLES           | 2 / //           | AISLAMIENTO        | MTS       | i |  |
| b. ALTURA MAX EN METROS          | 7.82             | LATERAL            | 5,13      |   |  |
| c. SóTANOS                       | NO PLANTEA       | LATERAL            | 6,00      | I |  |
| d. SEMIS6TANO                    | NO PLANTEA       | POSTERIOR          | 6,16      |   |  |
| e. No. EDIFICIOS                 | 1                | POSTERIOR          | P-17"     |   |  |
| f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN        | 1 - 0            | ENTRE EDIFICACIONE |           |   |  |
| g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION. | No               | PATIOS             |           |   |  |
| h. ALTILLO                       | No               | F-3                |           |   |  |
| I, INDICE DE OCUPACIÓN           | 22,52%           | Donald &           |           |   |  |
| j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN        | 43,18%           | 4.5 EST            | RUCTURAS  | ı |  |

| I | 4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO |
|---|--|
| Ĩ | a, ANTEJARDÍN                              |
| Ī | NO SE EXIGE x SERVIDUMBRE                  |
|   | NO APLICA                                  |
| Ì | b, CERRAMIENTO                             |
|   | Altura: 2,50 mts - Longitud: 21,05 mts     |
| i | c. VOLADIZO                                |
|   | NO SE PERMITE X SERVIDUMBRE                |
| 1 | NO APLICA                                  |

| 4.4 CESION T           | IPO B      | /0.03 |
|------------------------|------------|-------|
| DESTINACIÓN            | %          | Mts   |
| ZONAS RECREATIVAS      | NO SE EXIG | 0     |
| SERVICIOS COMUNALES    | NO SE EXIG | 0     |
| ESTACIONAM ADICIONALES | NO SE EXIG | 0     |

| 4.5 ESTR                                     | UCTURAS                               |
|--|---------------------------------------|
| a. TIPO DE CIMENTACION                       | ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE             |
| b. TIPO DE ESTRUCTURA                        | PéRTICOS EN CONCRETO DIMO             |
| c. MÉTODO DE DISENO                          | Resistencia última                    |
| d. GRADO DESEMPEÑO<br>ELEM, NO ESTRUCTURALES | Bajo                                  |
| e. ANALISIS SÍSMICO                          | Análisis dinámico elástico<br>(Modal) |

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS



# 5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (1) / Memorial de Responsabilidad (2) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Memoria de cálculo elementos no estructurales (1) /

## 6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

ARQUITECTANICO.

""1-1. AREA Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 8/2 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 20/9 OTORGADA POR LA NOTARIA UNICA DE CAJICA, DEBIDÂMENTE INSCRITA EN FOLIÓ DE MATRÍCULA JIÁMOBILIARIA NO. 176.

""1-1. AREA Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 8/2 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 20/9 OTORGADO POR LA NOTARIA 4 UNICA DE CAJICA, VESCRITURA PÚBLICA NO. 10/2 DEL 23 DE MAYO DE 20/0 OTORGADO POR LA NOTARIA 41 DE SANTARÉ DE BOGOTÁ D. C. ""3-1. A EDIFICACIÓN DEBERÁ TENCRE NO CUENTA EL CAGIDO ELECTRICO COLOMBIANO NY. 20/3 Y EL REGLAMENTO TECNICO DE REDES ELECTRICAS. ""4-1. A EDIFICACIÓN DEBERÁ TENCRE NO CUENTA DE REDES ELECTRICAS NO NY. 20/3 Y EL REGLAMENTO TECNICO DE REDES ELECTRICAS. ""4-1. EL PREDIO CUENTA CON REDES ELECTRICAS ALEDANAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA QUE DEBE TENERLA FACHADA RESPECTO DE ESTAS REDES ACREAS. ""4-1. EL PREDIO CUENTA CON RESPECTO DE REDES ACREAS. ""4-1. EL PREDIO CUENTA CON RESPECTO DE REDES ACREAS. ""4-1. EL PREDIO CUENTA CON RESPECTO DE REDES ACREAS. ""4-1. EL PREDIO CUENTA CON RESPECTO DE REDES ACREAS. ""4-1. EL PREDIO CUENTA CON RESPECTO DE REDES ACREAS. ""4-1. EL PREDIO CUENTA CON RESPECTO DE REDES ACREAS. ""4-1. EL PREDIO CUENTA CON RESPECTO DE REDES ACREAS. ""4-1. EL PREDIO CUENTA CON RESPECTO DE REDES ACREAS. ""4-1. EL PREDIO CUENTA CON RESPECTO DE REDES ACREAS. ""4-1. EL PREDIO CUENTA CON RESPECTO DE REDES ACREAS. ""4-1. EL PREDIO CUENTA CON RESPECTO DE REDES ACREAS. ""4-1. EL PREDIO CUENTA CON RESPECTO DE REDES ACREAS. ""4-1. EL PREDIO CUENTA CON REDES

""NOSINERIA:

1 ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10.""2 REQUIERRE SUPERAISIONTECNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TITULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017,""3 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBERA RECOPILAR Y VERRIFICAR LAS MEMORIAS DE CALCULO Y JUNEO DE 2016, TITULO DE LA CEMBRANCE DE SETRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGÚN LA RECOLUCION 017, DE 2017 DE LA COMISIÓN ASESDRA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCION SISTEMO PER SISTEMO RESISTENTES." 48 DE 1997. NISRIO 1. LEY 30 DE MARTOZ DE 2010 EL 10 DISMO SISMO RESISTENTES "SE PRESENTES "SE PROPESICANAL MP: 2502.578581 CAD "39 EN CUME MIGRINI DE LOS ANDIA DE LA SISTEMO RESISTENTE LEY 400 DE 1907. NISRIO 1. LEY 30 DE MARTOZ DE 2010 EL SICONO DE CONTRUCCION SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1907. NISRIO 1. LEY 30 DE MARTOZ DE 2010 EL SICONO GEOTECHICO CON EN EN CUME MIGRINI DE LOS ANDIA DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISRIO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE LEY 40 DE 1907. DE MARTOZ DE 2019, EL STUDIO GEOTECHICO CON DES RESISTANCE DE 10 DISRIO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE LEY 40 DE 1908 DE MARZO DE 2019, EL STUDIO GEOTECHICO SE RESISTANCE COMO URBANIZADOR O ORIANDO PALMA SAMUDIO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 107.014.011 Y CON MATRICULA PROFESIONAL MP: 2502.578581 CAD "39 EN CUME TO CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE MARZO DE 2010 DE MARZO DE 2010 EL DENGRA SONO DE CIUDADANIA NO 107.014.011 Y CON MATRICULA PROFESIONAL MP: 2502.578581 CAD "39 EN CUMP ME 2010 DE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE MARZO DE 2010 DE CONTRUCTOR RESPONSABLE DE MARZO DE 2010 DE CONTRUCTOR RESPONSABLE DE LE ARQUITETO DE LIDENCIA SONO DE "50 EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LE ARQUITETO DE LIDENCIA SONO DE "50 EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LE CUMPLIA LOS REGULAS DE COMPENSABLE DE LA DECONTRUCTOR RESPONSABLE DE LE CUMPLIA LOS SEGÚN "50 E RESPONSABLE DE LA ROCUMETO DE REGULA DE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LA COMISTRUCTOR RESPONSABLE DE LA COMPENSA LA 13.33 SE DE CONSTRUCTOR

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA PRESENTE MODIFICACION DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. RESOLUCIÓN No. 178 DE 2023.
Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Applación ante la Secretaria de Planeación del Municipio, los cusões detien inferpro o devito del los ciesz (10) días siguantes a la misma.

# APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

VoBo. Cesar Leonardo Revisó: VoBo. Juan Carlos Galindo VoBo. Cesar Leonardo Garzón Castiblanco 👉

VoBo. Johanna Jimenez

KINWAKULING

VoBo. Arg. ANDREA PARRA ROJAS - CURADORA



Acto Administrativo No.

CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS 126-2-24-0200

Expedida: 22-sept-2023 - Ejecutoriada: 11-oct-2023 - Vigencia: 11-oct-2026

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2024

FECHA DE EJECUTORIA:

AGO 2024

No. DE RADICACIÓN 25126-2-24-0083

FECHA DE RADICACIÓN

17-may.-2024 CATEGORÍA: III

PAGINA

|                    |            | 7. J     | MPUESTO Y  | CONTRIBUCIONES |  |
|--------------------|------------|----------|------------|----------------|--|
| IMPUESTO           | STICKER NO | FECHA    | AREA DECL. | VALOR          |  |
| Delineacion Urbana | 2024000174 | 16-jul24 | 81,51      | \$1.776.000    |  |

## OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.).
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para a aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
- 5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área,
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de

Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Titulo 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- 10. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- 11. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1,2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles
- 12. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 13. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área
- 14. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de aqua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya
- 15. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoreistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017
- 16. Dar cumplimento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad
- 17. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
- 18. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables separada de los privados. Ley 675/01.
- 19. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá
- 20. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos
- 21. Cumplir con disposiciones del Código de Policia, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
- 22. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá.
- 23. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
- Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
- 25. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
- 26. Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- 27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017, FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-22-0003
- 28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL", así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018